

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 050-CM-GADMIPA-2022

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 22 de Diciembre del 2022, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 49 de fecha 08 de diciembre de 2022.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Sindica, sobre los Proyectos: Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, Provincia de Pastaza; Construcción del Escenario, Gradería y Parque Infantil junto al espacio cubierto de la Comunidad de Shiwakucha; Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chillirku, Ituk Yaku, Boano y 20 de Marzo; Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pitacocha.
- 5.- Clausura.



Validado digitalmente por
**REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI**

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**
Arajuno - Pastaza



MEMORANDO Nº 376-A- GADMIPA-2022

PARA: Ing. Rita Andy- Vicealcaldesa

ASUNTO: Delego

FECHA: Diciembre 21 de 2022.

Por medio del presente, delego a usted sírvase dirigir sesión de Concejo Municipal, el jueves 22 de diciembre de 2022, a partir de las 08h00, en la sala de sesiones de la oficina de Alcaldía.

Ing. César Grefa
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

C.C.ARCHIVO



Delegado
21/12/2022
[Firma]



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 50

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 194-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 50 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 49 de fecha 08 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 195-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 49 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. – Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Sindica, sobre los Proyectos: Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, Provincia de Pastaza; Construcción del Escenario, Gradería y Parque Infantil junto al espacio cubierto de la Comunidad de Shiwakucha; Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chilliurku, Ituk Yaku, Boano y 20 de Marzo; Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pitacochoa





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 196-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) m) t) 58 Literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **RESUELVE: PRIMERO: SE DA POR CONOCIDO EL INFORME DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROCURADORA SINDICA. SEGUNDO: SUGERIR AL ING. CESAR GREFA AVILÉZ ALCALDE, PARA QUE ACTUE CONFORME A LA LEY SOBRE LOS PROYECTOS OBSERVADOS POR EL PUEBLO Y, EN PARTICULAR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA". NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

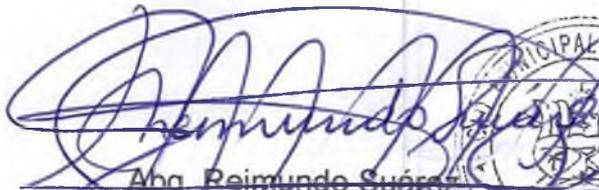

Ing. Rita Andy Shiguango
VICEALCALDESA GADMIPA


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 22 de diciembre de 2022.

LO CERTIFICO:


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 050-2022 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, siendo las 08H:47 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022, en el Cantón Arajuno; Provincia de Pastaza.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 49 de fecha 08 de diciembre de 2022.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Sindica, sobre los Proyectos: Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, Provincia de Pastaza; Construcción del Escenario, Gradería y Parque Infantil junto al espacio cubierto de la Comunidad de Shiwakucha; Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chillirku, Ituk Yaku, Boano y 20 de Marzo; Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pitacochoa.
- 5.- Clausura.

Secretario General: Abg. Reimundo Suarez, hace conocer lo siguiente: por disposición del Señor Alcalde conforme al memorando No. 376-A-GADMIPA-2022, esta sesión será dirigida por la vicealcaldesa Ing. Rita Andy, en vista de que el señor Alcalde se encuentra de comisiones en la Parroquia Curaray.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa; Lcdo. José Alberto Andy; Sr. Nelson Remigio Cerda; Sra. Verónica Canelos; Ricardo Nenquihui. Habiendo el Quórum Reglamentario la Vicealcaldesa; siendo las 08H:47 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 050-CM-GADMIPA-2022.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

La Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Seguido, el concejal Lcdo. José Alberto Andy Shiguango indica que es importante tratar los requerimientos interinstitucionales, con lo expuesto mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el concejal Sr. Ricardo Nenquihui y por el resto de concejales.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Continuando la Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda	Aprobado
04	Concejala	Verónica Canelos Vargas	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 194-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 50 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Administración 2019 - 2023

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 49 de fecha 08 de diciembre de 2022.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 049 de fecha 08 de diciembre de 2022.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis, el concejal Lcdo. José Alberto Andy. mociona para aprobar el acta de la sesión anterior, moción que es apoyado por el concejal Sr. Nelson Cerda.

Seguidamente la Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda	Aprobado
04	Concejala	Verónica Canelos Vargas	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 195-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 49 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. – Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Sindica, sobre los Proyectos: Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, Provincia de Pastaza; Construcción del Escenario, Gradería y Parque Infantil junto al espacio cubierto de la Comunidad de Shiwakucha; Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chillurku, Ituk Yaku, Boano y 20 de Marzo; Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pitacocha.

La Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa, solicita que expongan todos contratos en que tramite o proceso se encuentra y a la vez los informes técnicos y Jurídicos

Seguidamente el Lcdo. Javier Carlosama da a conocer que la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica remitió un documento a los señores concejales /as, donde da a conocer que no podrá estar presente la sesión por cuanto tiene una audiencia en la Ciudad de Puyo, por ende, no se da la exposición del Informe Jurídico.

Continuando el Ing. Luis Peña Director de Obras Publicas da a conocer el informe Técnico:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

1. **Informe No. 143-FXC-OO.PP-2022**, suscrito por el Ing. Xavier Casco Fiscalizador del GADMIPA, remite el Estado actual del Contrato "MCO-GADMIPA-10-2022" "Construcción del Escenario, Graderío y Parque Infantil junto al Espacio Cubierto de la Comunidad Shiwakucha, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

Identificación del Proyecto

- Contrato: MCO-GADMIPA-10-2022
- Contratista: Ing. Carlos Moposita
- Objeto del Contrato: "Construcción del Escenario, Graderío y Parque Infantil junto al Espacio Cubierto de la Comunidad Shiwakucha, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza"
- Valor Contrato: USD 80.000.00
- Anticipo: 50% del valor total contratado
- Plazo: 90 días

ESTADO ACTUAL

- Se encuentra legalizadas las Planilla de Avance Obra No.01 y No.02, con un avance acumulado del 55.99% equivalente económicamente a 44,790.12 dólares.
- Se encuentra en proceso de legalización la planilla de Obra No.03.

Interviene el concejal Lcdo. José Alberto Andy en el cual manifiesta que es responsabilidad del contratista estar al pendiente de las Planillas porque siempre sucede lo mismo en todas las obras (Abandono por falta de recursos) porque todo esto perjudica a la institución. Y a la mención que la obra debe culminar.

Continuando el Ing. Luis Peña continuando explicando el informe:

2. **Informe No. 245-DSA-OO. PP-2022**, suscrito por el Ing. Damián Sarango Fiscalizador del GADMIPA, remite el Estado actual del proceso "mejoramiento del Parque Central de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

ANTECEDENTES

- Con fecha 03 de Enero del 2022, se realiza la transferencia del anticipo en la cuenta de NAVEDA GAIBOR ROBERTA NATALY
- Con fecha 05 de Enero del 2022, según el oficio externo N° 002-DOP-GADMIPA-2022, el Administrador del contrato comunica a la contratista que el anticipo correspondiente de la obra ha sido depositado por lo cual tiene un plazo de 120 días para la correcta ejecución de la obra contados desde el 04 de Enero del 2022.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

- Con fecha 11 de marzo del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-0415-O, se legaliza la planilla de Avance N° 1, del periodo 04 hasta el 31 de Enero del 2022.
- Con fecha 08 de abril del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-0733-O, se legaliza la planilla de Avance N° 2, del periodo 01 hasta el 28 de Febrero del 2022.
- Con fecha 01 de junio del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1262-O, se legaliza la planilla de Avance N° 3, del periodo 01 hasta el 31 de Marzo del 2022.
- Con fecha 25 de mayo del 2022, según el oficio Nro. 090-DSA-OOPP-2022, se comunica a la contratista que el plazo para la ejecución del contrato se ha cumplido, motivo por el cual se comunica que las multas serán aplicadas conforme lo determina el contrato firmado entre las partes.
- Con fecha 01 de junio del 2022, según el oficio Nro. 101-DSA-OOPP-2022, la fiscalización comunica al administrador del contrato que existe un retraso en la culminación de la obra de 29 días, por lo que las multas representan el 7,59%.
- Con fecha 22 de junio del 2022, según el oficio Nro. 116-DSA-OOPP-2022, la fiscalización comunica al administrador del contrato que existe un retraso en la culminación de la obra de 50 días, por lo que las multas representan el 9,69%.
- Con fecha 22 de junio del 2022, el administrador del contrato comunica que las multas en la obra han sobrepasado el 5%, por lo que se procederá según la LOSNCP
- Con fecha 30 de junio del 2022, al no poderse contactar con la contratista de manera presencial, se remite la información emitida por el administrador al correo electrónico de la contratista

ANÁLISIS DE PLAZOS

FECHA	ACTIVIDAD
03 de Enero del 2022	Entrega del anticipo
04 de Enero del 2022	Inicio del plazo, según la cláusula SEPTIMA. - PLAZO
04 de Enero del 2022 31 de Enero del 2022	Planilla de Avance Nro. 01, pagado
01 de Febrero del 2022 28 de Febrero del 2022	Planilla de Avance Nro. 02, pagado
01 de Marzo del 2022 31 de Marzo del 2022	Planilla de Avance Nro. 03, pagado
03 de Mayo del 2022	Finalización del plazo de entrega de la obra



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

MONTOS DE INVERSIÓN POR PLANILLA HASTA LA PRESENTE FECHA

PLANILLA N°	PERIODO	MONTO	% AVANCE
Planilla de Avance N° 01	04 de Enero - 31 de Enero	17469.73	7.78%
Planilla de Avance N° 02	01 de Febrero - 28 de Febrero	37609.95	16.75%
Planilla de Avance N° 03	01 de Marzo - 31 de Marzo	14153.60	6.30%
TOTAL		69233.28	30.83%

MULTAS POR PLANILLA

PLANILLA N°	MONTO	MULTA	% MULTA	OBSERVACIÓN
Planilla de Avance N° 01	17469.73	3270.12	1.46%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
Planilla de Avance N° 02	37609.95	3375.91	1.50%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
Planilla de Avance N° 03	14153.60	3872.78	1.72%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
TOTAL	69233.28	10 518,81	4.68%	

Teniendo en cuenta que el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato es de \$ 11 226,96 USD, que representa el 5% del monto total del contrato.

Por consiguiente, las multas resultantes de las planillas se encuentran en 4,69%, sin embargo, al haberse vencido el plazo para la ejecución de la obra, se proceden a aplicar multas según la cláusula Octava. - MULTAS

8.1.2.- Se aplicará una multa de 1/1000 diario respecto al monto total del contrato en el siguiente caso:

a.- Por cada día de retraso respecto al plazo contractual.

Por consiguiente, se aplican sanciones por vencimiento del plazo contractual de la siguiente manera:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO	FECHA DE INFORME	DIAS EN MORA	MULTA DIARIA	MULTA TOTAL
03 de Mayo del 2022	14 de Diciembre de 2022	225	224,54	50 521,50

Motivo por el cual las multas ascienden hasta la presente fecha a un total de 61 040,31, que representa el 27,19%, por consiguiente, según la LOSNCP en su Art. 94. Determina:

Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

ANTICIPO POR DEVENGAR

La contratista ha recibido por concepto de anticipo el siguiente valor:

CONCEPTO	MONTO
Anticipo 50%	112 269.64

De los cuales ha planillado los siguientes montos.

CONCEPTO	PLANILLA	DESCUENTO ANTICIPO
Planilla de Avance Nro. 01	17 469.73	8 734.86
Planilla de Avance Nro. 02	37 609.95	18 804.97
Planilla de Avance Nro. 03	14 153.6	7 076.8
TOTAL	69 233.28	34 616.63

Motivo por el cual se desprende lo siguiente:

$$\text{Anticipo por devengar} = 112\ 269.64 - 34\ 616.63$$

$$\text{Anticipo NO devengado} = 77\ 653,01$$

Lo que resalta que la contratista tiene en su poder un monto de \$77 653,01 resultante del anticipo que NO ha sido devengado, motivo por el cual no podría aducir que existe incumplimiento por parte de la Entidad Municipal respecto a pagos.

Una vez culminado el plazo para la ejecución de la obra, analizado los montos de inversión mensual y una vez analizado la existencia de un monto de anticipo NO devengado, por lo que se RECOMIENDA proceder con la terminación



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

unilateral del contrato, recomendación que se ha venido presentado en informes anteriores, la cual debe ser notificado a la contratista.

Interviene el concejal Lcdo. José Alberto Andy menciona que esta obra es muy preocupante para la ciudadanía de Arajuno, hay quejas por parte de las asociaciones, instituciones, por eso acudimos directamente a los administradores para conocer el estado actual, por cuanto si no cumple la contratista aplicar lo que manda la Ley, lo mas pronto posible.

El Lcdo. Javier Carlosama da a conocer mediante el Oficio Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-559, de fecha 25 de agosto de 2022, presentado por el alcalde del Cantón Arajuno el Ing. César Neptalí Grefa Aviléz y Procuradora Síndica Abg. Mayra Tello Alarcón, mediante el cual se solicita lo siguiente: "(¼) disponer el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta de ahorros que posee en el Banco del Pacífico, la Arg. Roberta Nataly Naveda Gaibor portadora de la cédula de ciudadanía número 1600363558, cuenta donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno realizó el depósito del anticipo del 50% por inicio de obra, conforme consta en el contrato y en el documento del SPI. Con el fin de proceder con la terminación unilateral, por el evidente incumplimiento del CONTRATISTA.

3. Informe N° 246-DSA-OOPP-2022, suscrito por el Ing. Damián Sarango FISCALIZADOR, remite el Estado actual del proyecto "REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"

- Identificación del Proyecto

Contrato No.	MCO-GADMIPA-11-2021			AVANCE FISICO:
Contratista:	CONSTRUCTORA MOPOSITA SERVMOPCONST. CIA. LTDA			100,00%
Objeto:	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA			
Monto del Contrato:	209 998,26	Monto del Anticipo (50%):	104 999,13	50%
Plazo en días:	150	Fecha entrega de anticipo:	28/Enero/2022	
Fecha acta de inicio:	29/Enero/2022	Fecha fin contractual:	27/Junio/2022	
Ampliación :	18 días	Fecha fin contractual + Ampliación:	15/Julio/2022	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

- Antecedentes

En la ciudad de Arajuno, el 17 de Enero del 2022, se celebró el Contrato de Menor cuantía de Obra: MCO-GADMIPA-11-2021, suscrito entre: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representada por el Ing. Cesar Grefa, Alcalde; y la CONSTRUCTORA MOPOSITA SERVMOPCONST. CIA. LTDA, representada por el Ing. Carlos Moposita, por el valor de \$209 998,26 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES, 26/100 CENTAVOS), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 150 días, para que realice el "REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCOA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"

A partir del 19 de Enero del 2022 se designa la Fiscalización mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1977-M, el Ing. Luis Alberto Peña, Director de Obras Públicas, designa al Ing. Damián Sarango A. como Fiscalizador.

Según el oficio externo N° 023-DOP-GADMIPA-2022, del 28 de enero del 2022 el administrador del contrato comunica a la contratista que el anticipo de obra ha sido depositado en la cuenta de CONSTRUCTORA MOPOSITA (28-01-2022) y que el plazo para la ejecución del contrato correrá a partir del 29 de enero del 2022, para lo cual tiene un plazo de 150 días para la correcta ejecución de la obra.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1062-O, del 11 de mayo de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 01, del periodo 29 de enero del 2022 al 28 de febrero del 2022, por un valor de \$ 22 042,70 USD, siendo un porcentaje de avance del 10,50% y un porcentaje de avance acumulado del 10,50%.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1458-O, del 27 de junio de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 02, del periodo 01 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022, por un valor de \$ 32 507,65 USD, siendo un porcentaje de avance del 15,48% y un porcentaje de avance acumulado del 25,98%.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1686-O, del 27 de julio de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 03, del periodo 01 de abril del 2022 al 30 de abril del 2022, por un valor de \$ 65 090,52USD, siendo un porcentaje de avance del 31,00% y un porcentaje de avance acumulado del 56,97%.

- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Avance económico real (%)	100,00%	Avance económico real USD	\$ 209 993,80	Determinado por:	Planillas
Avance económico programado (%)	100,00%	Avance económico programado USD	\$ 209 998,26	Determinado por:	Cronograma





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- Análisis del Plazo

El anticipo fue entregado el 28 de Enero del 2022 y el inicio de obra se estableció el 29 de Enero de 2022. De acuerdo con el contrato clausula Octava. - PLAZO, el plazo de 150 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, dada por el Administrador del contrato; en virtud de los antecedentes expuestos el contratista se obliga a la ejecución total de la obra contratada y terminada el día 27 de Junio del 2022 luego de cumplirse el plazo contractual.

Mediante oficio N° 050-DOP-GADMIPA, del 15 de junio de 2022, el director de Obras Públicas, solicita la paralización de las obras que el GADMIPA se encuentra realizando; autorizándose por la máxima autoridad según la ficha de paralización de plazo, y notificado al contratista según el oficio N° 108c-DSA-OOPP-2022.

Mediante oficio N° 059-DOP-GADMIPA, del 01 de julio de 2022, el director de Obras Públicas, solicita el fin de la paralización de las obras que el GADMIPA se encuentra realizando; autorizándose por la máxima autoridad según la ficha de fin de paralización de plazo, y notificado al contratista según el oficio N° 131c-DSA-OOPP-2022.

TIPO ACTA	DÍAS	FECHA DE APROBACION	OFICIO	MONTO
Paralización	18	15-jun-22	050-DOP-GADMIPA	-
Incremento de cantidades de Obra				
Ordenes de trabajo				
Contratos complementarios				
TOTAL	18			

FECHA DE TERMINO INCLUIDO PRORROGAS: 15 de Julio del 2022

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La obra al momento tiene un avance físico de 100,00%, culminando los trabajos contractuales del proyecto, sin embargo, la planilla se encuentra en trámite de legalización, la cual se remitirá para pago los próximos días.
- Se recomienda y se ha comunicado al contratista la limpieza de vegetación aledaña a los paneles solares, igualmente la limpieza de árboles que producen sombra en primeras horas de la mañana y ultimas horas de la tarde, para poder aprovechar al máximo la energía solar.

4. Informe No. 37-J.A.ALC-GADMIPA-2022. suscrito por la Ing. Elena Yanza Jefe de la Unidad de Agua y Alcantarillado

INFORME DE VERIFICACIÓN DE OBRA CIVIL DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES: SHIWAKUCHA, CHILLIURKU, ITUK YAKU, BOANO Y 20 DE MARZO





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SISTEMA DE AGUA:

• CAPTACIÓN

La captación no presenta daños estructurales aparentes y se encuentra funcionando en su totalidad.

• SISTEMA DE BOMBEO

El sistema de bombeo se encuentra funcionando, sin embargo, se observa un reboce de agua en la primera estación de bombeo por lo que al ser las bombas similares y encontrarse casi a la misma altura debería mantenerse el mismo caudal de bombeo, por lo que es requerido un criterio técnico sobre el estado de las bombas, que determine que se encuentra funcionando en su totalidad.

• PLANTA DE TRATAMIENTO

Al momento de la inspección no presenta fallas estructurales aparentes, sin embargo, el caudal de llegada a la planta no es suficiente para su correcto funcionamiento por lo que los filtros lentos están inhabilitados y los tanques de almacenamiento permanecen vacíos.

• SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

El sistema de distribución cuenta con tres líneas principales de las cuales:

- Tramo 1: La línea que abastece a los sectores de Boano, 10 de Julio, Chilliurku y Shiwacucha, presenta fallas en el abastecimiento de viviendas que se encuentran en las partes altas, además de viviendas que se localizan en zonas con mucha pendiente donde la tubería no trabaja a tubo lleno.
- Tramo 2: La línea que abastece al sector 20 de Marzo presenta una fuga de agua considerable que no se ha podido intervenir debido a que se encuentra bajo la calzada de la vía asfaltada.
- Tramo 3: La línea que abastece a los sectores de Ituk Yaku y el barrio Estefanía no presenta fallas en el servicio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El correcto funcionamiento del sistema depende del caudal de bombeo, el cual al momento no es suficiente para abastecer a todos los moradores del sector, por lo que se sugiere la revisión del funcionamiento de las bombas por un técnico eléctrico que determine que las mismas no presentan fallas, de no ser el caso se requiere la implementación de otra bomba que incremente el caudal de llegada a la planta.

Socializar a los moradores de las comunidades el correcto uso del agua y el control de fugas de agua en las viviendas.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Informar al contratista los problemas presentados en los meses transcurridos después de la recepción provisional para que conjuntamente se realicen las intervenciones y arreglos de las fugas de agua localizadas, antes de la recepción definitiva.

Una vez escuchado y analizado el informe técnico del Director de Obras Públicas, la Ing. Rita Andy vicealcaldesa pone en consideración a los señores concejales, seguidamente el concejal Sr. Nelson Cerda mociona para aprobar el punto tratado, moción que es aprobado por la concejala Verónica Canelos.

Seguidamente Ing. Rita Andy Shiguango vicealcaldesa, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda	Aprobado
04	Concejala	Verónica Canelos Vargas	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 196-CM-GADMIPA-2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) m) t) 58 Literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. **RESUELVE: PRIMERO: SE DA POR CONOCIDO EL INFORME DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROCURADORA SINDICA. SEGUNDO: SUGERIR AL ING. CESAR GREFA AVILÉZ ALCALDE, PARA QUE ACTUE CONFORME A LA LEY SOBRE LOS PROYECTOS OBSERVADOS POR EL PUEBLO Y, EN PARTICULAR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA". NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

PUNTO CINCO. - Clausura.

La Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022, siendo las 11H:23 am.


Ing. Rita Andy Shiguango
VICEALCALDESA CANTÓN ARAJUNO

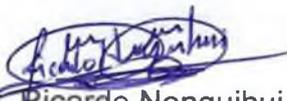


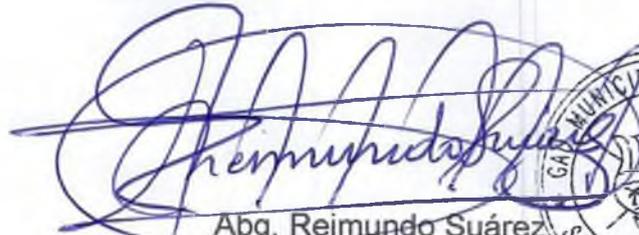

Lcdo. José Alberto Andy
CONCEJALA *no diferente!*


Sr. Nelson Remigio Cerda
CONCEJAL




Sra. Verónica Canelos Vargas
CONCEJALA


Sr. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





MEMORANDO N° 062 -SG – GADMIPA – 2022

PARA: Abg. Mayra Tello - PROCURADORA SINDICA

ASUNTO: Informe Juridico

FECHA: Diciembre, 13 del 2022

Por disposición del señor Alcalde, sirvase remitir un informe Juridico sobre el estado actual de los Proyectos: MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES: SHIWAKUCHA, CHILLIURCU, ITUK YAKU, BOANO Y 20 DE MARZO; CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PITACOCHA, el mismo que deberá ser expuesto en la Sesión del Concejo el 15 de diciembre del 2022.

Particular que solicito, para fines pertinentes,
Reimundo Suárez
Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL
GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REPOSICION DE DOCUMENTOS
12/19/2022 9.49
385
Firma



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
ARAJUNO - PASTAZA



MEMORANDO N° 061 -SG – GADMIPA – 2022

PARA: Ing. Luis Peña - DIRECTOR DE OO. PP

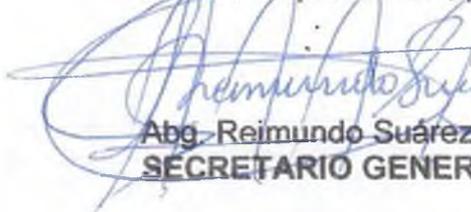
ASUNTO: Informe Técnico

FECHA: Diciembre, 13 del 2022



Por disposición del señor Alcalde, sírvase remitir un informe técnico sobre el estado actual de los Proyectos: MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES: SHIWAKUCHA, CHILLIURCU, ITUK YAKU, BOANO Y 20 DE MARZO; CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PITACOCKA, el mismo que deberá ser expuesto en la Sesión del Concejo el 15 de diciembre del 2022.

Particular que solicito, para fines pertinentes.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



Dirección : Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Teléfono : (03) 2780-093/ 2780094
E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0138-O

Arajuno, 21 de diciembre de 2022

Asunto: EXCUSA DE NO PRESENTAR Y EXPLICAR PERSONALMENTE EL INFORME JURIDICO EN SESIÓN DE CONCEJO REFERENTE MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Señorita Ingeniera
Rita Priscila Andy Shiguango
Concejal - Urbano
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Señor
Jose Alberto Andy Shiguango
Concejal Urbano
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Señor
Ricardo Inihua Nenquhui Ñihua
Concejal
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Señor
Nelson Remigio Cerda Andi
Concejal Urbano
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Señora
Veronica Yolanda Canelos Vargas
Concejal - Rural
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES:

Mediante Convocatoria Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022, convocado para el 15 de diciembre del 2022, a las 08h00 para sesión ordinaria del Concejo Municipal, para en el cuarto punto tratar: Conocimiento y análisis y resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Síndica sobre los siguientes proyectos:

- 1.- Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, provincial de Pastaza
- 2.- Construcción del Escenario, graderio y parque Infantil junto al Espacio cubierto de la comunidad

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0138-O

Arajuno, 21 de diciembre de 2022

Shiwakucha

- 3.- Construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chillirku, Ituk Yaku, Boano y de 20 de marzo.
- 4.- Construcción del Sistema de Agua Potable en la comunidad Pitacochoa.

Para lo cual ustedes señores Concejales, les consta que estuve presente en la Sala de Sesiones de la Alcaldía para exponer el Informe Jurídico, para lo cual se había convocado, de lo cual no se realizó la sesión de Concejo.

Mediante Convocatoria Ordinaria Nro. 050-CM-GADMIPA-2022, convocado para el 22 de diciembre del 2022, a las 08h00 para sesión ordinaria del Concejo Municipal, para en el cuarto punto a tartar: Conocimiento y análisis y resolución del Informe Técnico y Jurídico del Director de Obras Públicas y Procuradora Síndica sobre los siguientes proyectos:

- 1.- Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, provincial de Pastaza
- 2.- Construcción del Escenario, graderio y parque Infantil junto al Espacio cubierto de la comunidad Shiwakucha
- 3.- Construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento para las comunidades: Shiwakucha, Chillirku, Ituk Yaku, Boano y de 20 de marzo.
- 4.- Construcción del Sistema de Agua Potable en la comunidad Pitacochoa.

Por lo que doy a conocer que no puedo estar presente a dicha convocatoria, ya que mediante Providencia en el Juicio Nro. 1610020220001 ante la petición fiscal se convoca **Audiencia de formulación de cargos** en contra de SALCEDO PAZMIÑO MARCELO SIGIFREDO, con cédula de ciudadanía No 1600144909; y, de TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO, con cédula de ciudadanía No 1600094575, por el presunto delito de PECULADO descrito en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal. Audiencia que se señala para el día jueves 22 de diciembre del 2022, a las 08H30 en la Sala de Audiencias No 2 del edificio judicial Puyo. Adjunto Providencia.

Por lo que me excuso de no presentar el informe jurídico personalmente, ya que en mi calidad de Procuradora Síndica y Representante Judicial del GADMIPA tal cual lo determina el COOTAD Artículo 60 "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Mediante el Sistema Quipux, remito una copia del Informe Jurídico que contiene y acciones realizadas que se anexa 57 fojas en el caso del contrato MCO-GADMIPA-2021 cuyo objeto es el Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, provincial de Pastaza y de los otros contratos me vuelvo a ratificar que no se ha pasado ningún documento de anomalías presentadas en los contratos.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0138-O

Arajuno, 21 de diciembre de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Anexos:

- providencia_16100202200001_formulacion_de_cargos.pdf
- informe_juridico_del_parque_arajuno_y_anexos.pdf
- informe_juridico_del_parque_arajuno_0001.pdf

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santú - **Secretario General** - /



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

Asunto: INFORME JURIDICO REFERENTE CONTRATO MCO-GADMIPA-2021-09, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la disposición de la máxima autoridad, en que solicita el informe jurídico referente al contrato MCO-GADMIPA-2021-09, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTO PARA EMITIR EL INFORME JURIDICO:

El contrato del proceso signado con el código MCO-GADMIPA-2021-09, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" se suscribió entre el Ing. César Grefa Aviléz, Alcalde del cantón Arajuno; y, la Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor, en calidad de Contratista, con fecha 22 de diciembre del 2022, en las siguientes clausulas inherentes al tema:

- La CLÁUSULA TERCERA, numeral 3.1 del contrato referido en líneas anteriores, menciona: "3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la ejecución de la "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA" (...)"
- La CLÁUSULA QUINTA literal a) del numeral 5.1 de la, del contrato antes referido, establece que: "a) ANTICIPO: El valor de USD 112,269.64 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 64/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) por concepto de anticipo, POR INICIO DE OBRA. (...)"
- La CLÁUSULA SÉPTIMA, numeral 7.1 establece que: "El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120 días), contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- La CLÁUSULA OCTAVA del antes referido contrato, en parte pertinente establece: "8.1.2.- Se aplicará una multa de 1/1000 diario respecto al monto total del contrato en el siguiente caso: a.- Por cada día de retraso respecto al plazo contractual (...)"
- La CLÁUSULA OCTAVA En la parte final del numeral 8.1.1.- de la del antes referido contrato, menciona: "Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5%

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente el contrato (...)"

- La CLÁUSULA DUODÉCIMA el numeral 12.2, en parte pertinente señala: "Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. (...)".
- La CLÁUSULA el numeral 12.3 DUODÉCIMA, indica: "Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. (...)".
- La CLÁUSULA SEGUNDA El numeral 2.1 de la de las condiciones generales del referido contrato, en parte pertinente manifiesta: "El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación (...)".

Mediante Oficio Externo N° 002-DOP-GADMIPA-2022, de fecha 05 de enero del 2022, el Ing. Luis Alberto Peña, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; informa a la Arq. Roberta Naveda, lo siguiente: "la presente tiene por objeto en su calidad de contratista, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", me permito que el anticipo correspondiente de la Obra ha sido depositado en la cuenta de Naveda Gaibor Roberta Nataly (03-01-2022) por consiguiente se le comunica que conforme la cláusula séptima del contrato el plazo corre a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, para lo cual tiene un plazo de 120 días para la correcta ejecución de la obra contados desde el 04 de enero del 2022.

Mediante Oficio N° 090-DSA-OO.PP-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, en parte pertinente informa a la Arq. Roberta Naveda, contratista, lo siguiente: "Motivo por el cual hasta la presente fecha, al no terminar los trabajos en el parque se le comunica que las multas serán aplicadas conforme lo determina el contrato firmado entre las partes (...)".

Mediante Oficio N° 101-DSA-OOPP-2022, de fecha 01 de junio del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, informa al Ing. Luis Peña, Administrador del contrato, lo siguiente: "Motivo por el cual las multas ascienden a 17 030,47, que representa el 7,59%, por consiguiente, según la LOSNCP en su Art. 94. Determina: Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. (...)".

Mediante Oficio N° 116-DSA-OOPP-2022, de fecha 22 de junio del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, informa al Ing. Luis Peña, Administrador del contrato, lo siguiente: "Motivo por el cual las multas ascienden a 21 745,81 que representa el 9,69%, por consiguiente, según la LOSNCP en su Art. 94. Determina: Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

contratos los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. (...)".

Mediante Oficio externo N° 034-DOP-GADMIPA-2022, de fecha 22 de junio del 2022, el Ing. Luis Alberto Peña, Director de Obras Públicas, comunica a la Arq. Roberta Naveda, contratista, lo siguiente: *"Me permito comunicarle que las multas han sobrepasado el 5% por consiguiente, según la LOSNCP en su Art. 94. Determina: Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. (...)"*.

Con fecha 30 de junio del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, al no poder ubicar personalmente a la Arq. Roberta Naveda, Contratista: proceder a notificar el Oficio externo N° 034-DOP-GADMIPA-2022, a través del correo electrónico asignado por la Arq. Roberta Naveda.

Mediante Of. No. 056-RNG-2022, de fecha 04 de julio del 2022, la Arq. Roberta Naveda, contratista del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", en parte pertinente menciona: *"En el contrato celebrado entre el GADMIPA y mi persona para el Mejoramiento del parque central de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, dentro de las Condiciones particulares del contrato de menor cuantía de obras, en su cláusula tercera.- Objeto del contrato.-3.2 Ejecución del contrato.- sobre la facturación y reajuste dispone: "... En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrata. Igualmente, en la cláusula séptima, referente al plazo 7.1- El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ciento veinte días calendario (120 días) contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible. A la fecha señor Alcalde no se me ha cancelado los reajustes correspondientes al anticipo de obra y a las planillas de avance de obra tramitadas y aprobadas por fiscalización, cuyo requerimiento lo realicé mediante oficio No. 049-RNG-2022 del 09-mayo-2022. Por la incidencia legal que esto implica, reitero a usted mi petición de cancelación de los reajustes mencionado (...)"*.

Mediante Informe N° 105-DSA-OO.PP-2022, de fecha 12 de julio del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, en parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"Por lo que se RECOMIENDA proceder según corresponda con los plazos y sanciones, además de levantar el sigilo bancario de la cuenta en la que se ha levantado el anticipo para verificar que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual (...)"*.

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1645-O, de fecha 19 de julio de 2022, el Ing. Luis Alberto Peña, Director de Obras Públicas y Administrador de contrato, en parte pertinente, manifiesta lo siguiente: *"Teniendo pendiente el cobro la multa por retraso en la entrega de la obra, de 70 días. Señor alcalde una vez que la Arq. Esta a punto de completar el 5% en referente a multas y conforme lo determina la ley de contratación Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; A la presente fecha la Arq. Roberta Naveda aun tiene valores*

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

correspondientes por cobrar, por lo que en aras de seguir con la terminación del objeto contractual se podrá seguir cobrando multas hasta que el valor por multas supere el valor a ser recibido por la contratista que al momento no es el caso. De lo expuesto se evidencia que los valores correspondiente a las planillas N°1, N°2 y N°3 son muy bajos y teniendo en consideración que a la presente fecha la contratista no ha devengado el anticipo por un valor de 77 653,01, correspondientes al anticipo (...); así mismo, en otra parte del antes mencionado documento, manifiesta: "Por lo cual en mi calidad de Administrador de contrato solicito se proceda a realizar el tramite legal correspondiente para el levantamiento del sigilo bancario de la Arq Roberta Naveda para lo cual deberá coordinarse con el área financiera para verificación de la entidad Bancaria en donde fue depositado el anticipo y así oficializar el documento para dicha, acción. (...)"

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1113-M, de fecha 22 de Agosto del 2022, el Ing. Luis Alberto Peña, Director de Obras Públicas, manifiesta: *"Reciba un atento y cordial saludo la presente tiene como objeto hacer llegar el informe de fiscalización del contrato "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". En cuya parte pertinente se analiza, la respuesta al Oficio emitido por la Arq. Roberta Naveda en donde exponen considerando a los plazos y pagos de reajustes de precios. (...)"*; documento que con fecha 31 de agosto del 2022, es sumillado por el señor Alcalde, indicando a Procuraduría Síndica, que se proceda con el trámite pertinente.

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0442-M, de fecha 15 de septiembre de 2022, Procuraduría Síndica en respuesta al documento No. GADMIPA-OOPP-2022-1954-O, solicita se proceda con la actualización de la información de fiscalización y administración de contrato, referente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

Mediante Informe N° 169-DSA-OOPP-2022, de fecha 13 de septiembre del 2022, el Ing. Damián Sarango, Fiscalizador del GADMIPA, informa al Ing. Luis Alberto Peña, Administrador del contrato, lo siguiente: *"Cabe recalcar que el plazo estipulado para el contrato ha fenecido, por consiguiente, según la cláusula Octava. – MULTAS Se aplicará una multa de 1/1000 diario respecto al monto total del contrato en el siguiente caso: a.- Por cada día de retraso respecto al plazo contractual. 8.1.1.- se aplicará una multa del 0.5/1000 diario respecto al monto total del contrato en los siguientes casos: c. por incumplimiento en la entrega de las planillas de avance de obra, dentro del tiempo máximo de cinco días laborables contados a partir de la terminación del periodo mensual. Motivo por el cual las multas sobrepasa el 5%, por consiguiente, según la LOSNCP en su Art. 94. Determina: Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (...)"*

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-2066-O, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Peña, Director de Obras Públicas, manifiesta: *"Reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene por objeto entregar los informe actualizados del estado del proyecto, MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO ya que hasta la presente fecha se encuentra en abandono. Para lo cual conforme al informe anteriormente enviado y los nuevos informes se solicita se proceda al tramite de levantamiento del sigilo bancario para determinar el*

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

destino de los recursos provenientes del anticipo. Y así tener razones de derecho para tramites administrativos (...)".

2.- NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

El artículo 82 de la Constitución prevé “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

El artículo 226 de la Carta Magna prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 233 de la carta suprema ecuatoriana. - Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El artículo 288 de la Norma Ibídem dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...]”;

El artículo 229 de la Constitución. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [adelante LOSNCP] define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

El artículo 1454 del Código Civil, define al contrato y señala que: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar; hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”, el contrato es bilateral cuando las partes contractuales se obligan recíprocamente.*

El artículo 1561 del Código Civil, prevé los efectos de las obligaciones contractuales y señala lo siguiente: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que su aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretarán y ejecutarán tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

El artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como causal de suspensión temporal en el Registro Único de Proveedores: *“1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido (...)”.*

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión y fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. (...)”.*

El artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala al responsable de la Administración del contrato como: *“El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda (...)”.*

El artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como una de las causales de terminación de contrato las siguientes: *“4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista (...)”.*

El artículo 93 Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - Página 43
LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como causales de terminación unilateral del contrato, las siguientes: **“1. Por incumplimiento del contratista (...); 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (...).”**

El artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.**

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley (...)".

El artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Registro de Incumplimientos. - Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para este fin, el Servicio Nacional de Contratación Pública y las instituciones del Sistema Nacional de Contratación Pública procurarán la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de información y bases de datos. El Reglamento establecerá la periodicidad, requisitos, plazos y medios en que se remitirá la información. El Registro de incumplimientos será información pública que constará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)".

El artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

El artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública anterior, manifiesta: "Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.

En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. (...)

El artículo 310 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, manifiesta: *"Terminación unilateral del contrato. - La terminación unilateral del contrato procederá por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento establecido en la misma. (...)"*.

El artículo 311 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, manifiesta: *"Resolución de la terminación unilateral y anticipada. - La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico."*

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista incumplido, en el caso de personas naturales y al representante legal, en el caso de las personas jurídicas; pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción. (...)".

El artículo 312 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, manifiesta: *"Notificación de terminación unilateral del contrato.- En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco, o institución financiera que haya emitido las garantías."*

En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de diez días contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. (...)”.

La RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, del 15 de enero de 2021, establece: el artículo 530.1 - Del administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable. El artículo 530.2.- Designación. - La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

El artículo 17 del Código Orgánico Administrativo. - Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo. - Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

3.- ACCIONES REALIZADAS:

Procedo a enumerar y detallar las acciones realizadas en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

- Oficio Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-559, de fecha 25 de agosto de 2022, presentado por el alcalde del Cantón Arajuno el Ing. César Neptalí Greff Aviléz y Procuradora síndica Abg. Mayra Tello Alarcón, mediante el cual se solicita lo siguiente: “(...)disponer el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta de ahorros que posee en el Banco del Pacífico, la Arg. Roberta Nataly

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

Naveda Gaibor portadora de la cédula de ciudadanía número 1600363558, cuenta donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno realizó el depósito del anticipo del 50% por inicio de obra, conforme consta en el contrato y en el documento del SPI que me permito anexar". II. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Los artículos 18 numeral 2; 66 numeral 19; 213 y 226 de la Constitución.

- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0409-M, del 31 de agosto de 2022, en el que se solicita información referente al contrato "Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", con el fin de contar con los elementos de juicio para emitir pronunciamiento jurídico que en derecho corresponda.
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0451-M, del 20 de septiembre de 2022, se emite Criterio Jurídico para Terminación Unilateral contrato "Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-101-0, del 20 de septiembre de 2022, se da cumplimiento a la sumilla inserta de la máxima autoridad y se convoca a una reunión técnica referente al contrato: "Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0470-M, del 27 de septiembre de 2022, donde se da respuesta a los trámites respectivos referente al contrato: "Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0510-M, 19 de octubre de 2022 dirigido al Ing. Luis Alberto Peña Romero Director Obras Publicas en el que se remite la Respuesta del Banco del Pacífico referente al levantamiento del sigilo bancario de la Arq. Roberta Naveda. Se adjunta mail.
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2020-0570-M, del 28 de noviembre de 2022, en el que se da seguimiento al contrato: "Mejoramiento del Parque Central de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

OTROS CONTRATOS:

Debo manifestar que después de la suscripción de los contratos, no ha llegado a mi bandeja Quipux, ni tampoco manualmente, ningún informe técnico del Administrador, ni Fiscalizador, dando a conocer ninguna anomalía suscitada en el contrato, para solicitar Asesoría Legal de los Proyectos que a continuación detallo:

- Construcción del Escenario, graderío y parque Infantil junto al Espacio Cubierto de la Comunidad Shiwacucha, cantón Arajuno, provincia de Pastaza.
- Construcción de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento para las comunidades: Shiwacucha, Chiliurco, Ituk Yaku, Boano y 20 de marzo.
- Construcción del sistema de Agua Potable en la comunidad de Pitacocha.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con todos los antecedentes mencionados se demuestra que existen las condiciones legales necesarias, motivo por el cual recomiendo proceder con la terminación unilateral del Contrato código MCO-GADMIPA-2021-09, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, por el evidente incumplimiento del CONTRATISTA y demás condiciones antes expuestas y seguir con el procedimiento correspondiente de conformidad a la normativa vigente en favor de los intereses de la institución.

Por lo cual dando cumplimiento al artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico (avance físico de las obras, su liquidación financiera y contable) referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0136-O

Arajuno, 13 de diciembre de 2022

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Para lo cual recomiendo a su autoridad disponga a los Administradores de contrato de obras, bienes o servicios quien son los que velan por el fiel cumplimiento de los contratos, informen inmediatamente de las anomalías que se presentan en la ejecución de los contratos en los plazos establecidos, con el fin de precautelar los recursos públicos de la entidad.

Informe que pongo a conocimiento para el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Anexos:

- 2022_0101_o_convocatoria_a_reunión_técnica_contrato_mejoramiento_del_parque_central_de_arajuno.pdf
- memorando_psm_0470_respuesta_a_estado_de_tramite_proceso_parque_central.pdf
- m_criterio_jurídico_terminación_unilateral_contrato_mejoramiento_del_parque_central_de_arajuno.pdf
- memorando_0570_seguimiento_mejoramiento_del_parque_central.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-oopp-2022-1645-o0687491001670992187.pdf
- oficio_0510_tramite_sigilo_bancario.pdf
- gmail_respuesta_banco_pacifico0643104001670992223.pdf
- sb-irg-2022-0332-superintendencia_regional_de_bancos.pdf

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - / Señora Jimena Senaida Calapucha Tapuy - **Secretaria de Procuraduría Sindica** - /



Presidencia del Comité de Verificación de Firmas
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME N° 143-FXC-OO. PP- 2022
14 de diciembre del 2022

PARA: Ing. Luis Alberto Peña
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GADMIPA

DE: Ing. Xavier Casco
FISCALIZADOR DEL GADMIPA

ASUNTO: ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO "MCO-GADMIPA-10-2022" "CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA."



En atención al Memorando 0137-DOP-GADMIPA-2022, recibido el 14 de diciembre de 2022, me permito remitir el estado actual del procedimiento de menor cuantía de obra N° MCO-GADMIPA-10-2022, para el contrato "CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA."

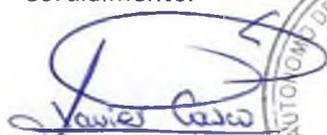
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- **Contrato:** MCO-GADMIPA-10-2022
- **Contratista:** Ing. Carlos Moposita
Representante Legal de la CONSTRUCTORA MOPOSITA SERVMOPCONST CIA.LTDA.
- **Objeto del contrato:** "CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"
- **Valor contratado:** USD \$ 80,000.00
- **Anticipo:** 50% del valor total contratado (USD \$ 40,000.00)
- **Plazo:** 90 Días

ESTADO ACTUAL:

- Se encuentran legalizadas las Planillas de Avance Obra N° 01 y N° 02, con un avance acumulado del 55.99% equivalente económicamente a 44,790.12 dólares.
- Se encuentra en proceso de legalización la planilla de Obra N°03.

Cordialmente.


Ing. Xavier Casco
FISCALIZADOR GADMIPA





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Informe. N° 245-DSA-OO. PP- 2022
14 de Diciembre del 2022

PARA: Ing. Luis Alberto Peña
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE: Ing. Damián Sarango A.
FISCALIZADOR DEL GADMIPA

ASUNTO: Estado actual del proceso “MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.

Por medio de la presente en respuesta al Memorando N° 0138-DOP-GADMIPA-2022, de fecha 14 de Diciembre del 2022, en donde se me solicita un informe del estado actual del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.

ANTECEDENTES

- Con fecha 03 de Enero del 2022, se realiza la transferencia del anticipo en la cuenta de NAVEDA GAIBOR ROBERTA NATALY
- Con fecha 05 de Enero del 2022, según el oficio externo N° 002-DOP-GADMIPA-2022, el Administrador del contrato comunica a la contratista que el anticipo correspondiente de la obra ha sido depositado por lo cual tiene un plazo de 120 días para la correcta ejecución de la obra contados desde el 04 de Enero del 2022.
- Con fecha 11 de marzo del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-0415-O, se legaliza la planilla de Avance N° 1, del periodo 04 hasta el 31 de Enero del 2022.
- Con fecha 08 de abril del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-0733-O, se legaliza la planilla de Avance N° 2, del periodo 01 hasta el 28 de Febrero del 2022.
- Con fecha 01 de junio del 2022, según el oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1262-O, se legaliza la planilla de Avance N° 3, del periodo 01 hasta el 31 de Marzo del 2022.
- Con fecha 25 de mayo del 2022, según el oficio Nro. 090-DSA-OOPP-2022, se comunica a la contratista que el plazo para la ejecución del contrato se ha cumplido, motivo por el cual se comunica que las multas serán aplicadas conforme lo determina el contrato firmado entre las partes.
- Con fecha 01 de junio del 2022, según el oficio Nro. 101-DSA-OOPP-2022, la fiscalización comunica al administrador del contrato que existe un retraso en la culminación de la obra de 29 días, por lo que las multas representan el 7,59%.
- Con fecha 22 de junio del 2022, según el oficio Nro. 116-DSA-OOPP-2022, la fiscalización comunica al administrador del contrato que existe un retraso en la culminación de la obra de 50 días, por lo que las multas representan el 9,69%.
- Con fecha 22 de junio del 2022, el administrador del contrato comunica que las multas en la obra han sobrepasado el 5%, por lo que se procederá según la LOSNCP
- Con fecha 30 de junio del 2022, al no poderse contactar con la contratista de manera presencial, se remite la información emitida por el administrador al correo electrónico de la contratista



**G A D M I P A****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA****ANÁLISIS DE PLAZOS**

FECHA	ACTIVIDAD
03 de Enero del 2022	Entrega del anticipo
04 de Enero del 2022	Inicio del plazo, según la cláusula SEPTIMA. - PLAZO
04 de Enero del 2022 31 de Enero del 2022	Planilla de Avance Nro. 01, pagado
01 de Febrero del 2022 28 de Febrero del 2022	Planilla de Avance Nro. 02, pagado
01 de Marzo del 2022 31 de Marzo del 2022	Planilla de Avance Nro. 03, pagado
03 de Mayo del 2022	Finalización del plazo de entrega de la obra

MONTOS DE INVERSIÓN POR PLANILLA HASTA LA PRESENTE FECHA

PLANILLA N°	PERIODO	MONTO	% AVANCE
Planilla de Avance N° 01	04 de Enero - 31 de Enero	17469.73	7.78%
Planilla de Avance N° 02	01 de Febrero - 28 de Febrero	37609.95	16.75%
Planilla de Avance N° 03	01 de Marzo - 31 de Marzo	14153.60	6.30%
TOTAL		69233.28	30.83%

MULTAS POR PLANILLA

PLANILLA N°	MONTO	MULTA	% MULTA	OBSERVACIÓN
Planilla de Avance N° 01	17469.73	3270.12	1.46%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
Planilla de Avance N° 02	37609.95	3375.91	1.50%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
Planilla de Avance N° 03	14153.60	3872.78	1.72%	Incumplimiento de personal técnico Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos
TOTAL	69233.28	10 518,81	4.68%	





Teniendo en cuenta que el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato es de \$ 11 226,96 USD, que representa el 5% del monto total del contrato.

Por consiguiente, las multas resultantes de las planillas se encuentran en 4,69%, sin embargo, al haberse vencido el plazo para la ejecución de la obra, se proceden a aplicar multas según la cláusula Octava. - MULTAS

8.1.2.- Se aplicará una multa de 1/1000 diario respecto al monto total del contrato en el siguiente caso:

a.- Por cada día de retraso respecto al plazo contractual.

Por consiguiente, se aplican sanciones por vencimiento del plazo contractual de la siguiente manera:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO	FECHA DE INFORME	DIAS EN MORA	MULTA DIARIA	MULTA TOTAL
03 de Mayo del 2022	14 de Diciembre de 2022	225	224,54	50 521,50

Motivo por el cual las multas ascienden hasta la presente fecha a un total de 61 040,31, que representa el 27,19%, por consiguiente, según la LOSNCP en su **Art. 94**. Determina:

Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

ANTICIPO POR DEVENGAR

La contratista ha recibido por concepto de anticipo el siguiente valor:

CONCEPTO	MONTO
Anticipo 50%	112 269.64

De los cuales ha planillado los siguientes montos.

CONCEPTO	PLANILLA	DESCUENTO ANTICIPO
Planilla de Avance Nro. 01	17 469.73	8 734.86
Planilla de Avance Nro. 02	37 609.95	18 804.97
Planilla de Avance Nro. 03	14 153.6	7 076.8
TOTAL	69 233.28	34 616.63





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Motivo por el cual se desprende lo siguiente:

Anticipo por devengar = 112 269,64 – 34 616,63

Anticipo NO devengado = 77 653,01

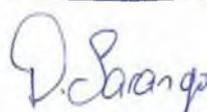
Lo que resalta que la contratista tiene en su poder un monto de \$77 653,01 resultante del anticipo que NO ha sido devengado, motivo por el cual no podría aducir que existe incumplimiento por parte de la Entidad Municipal respecto a pagos.

Una vez culminado el plazo para la ejecución de la obra, analizado los montos de inversión mensual y una vez analizado la existencia de un monto de anticipo NO devengado, por lo que se RECOMIENDA proceder con la terminación unilateral del contrato, recomendación que se ha venido presentado en informes anteriores, la cual debe ser notificado a la contratista.

Se recomienda, realizar las acciones pertinentes para la renovación de la póliza del buen uso del anticipo, la cual no se encuentra vigente, la cual es indispensable que se encuentre vigente para cualquier trámite del proyecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Cordialmente.




Ing. Damián Sarango A.
FISCALIZADOR GADMIPA

Archivos de Recepción de Planilla.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Arajuno, 15 de Diciembre del 2022

Informe N° 246-DSA-OOPP-2022

Para: Ing. Luis Alberto Peña
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

De: Ing. Damián Sarango
FISCALIZADOR



ASUNTO: Estado actual del proyecto “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCOA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”

1.-IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Contrato No.	MCO-GADMIPA-11-2021			AVANCE FISICO:
Contratista:	CONSTRUCTORA MOPOSITA SERVMOPCONST. CIA. LTDA			100,00%
Objeto:	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCOA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA			
Monto del Contrato:	209 998,26	Monto del Anticipo (50%):	104 999,13	50%
Plazo en días:	150	Fecha entrega de anticipo:	28/Enero/2022	
Fecha acta de inicio:	29/Enero/2022	Fecha fin contractual:	27/Junio/2022	
Ampliación :	18 días	Fecha fin contractual + Ampliación:	15/Julio/2022	

2.- ANTECEDENTES

En la ciudad de Arajuno, el 17 de Enero del 2022, se celebró el Contrato de Menor cuantía de Obra: MCO-GADMIPA-11-2021, suscrito entre: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representada por el Ing. Cesar Grefa, Alcalde; y la CONSTRUCTORA MOPOSITA SERVMOPCONST. CIA. LTDA, representada por el Ing. Carlos Moposita, por el valor de \$209 998,26 (DOSCIENTOS NUEVE MIL

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES, 26/100 CENTAVOS), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 150 días, para que realice el “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD PITACOCCHA, CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”

A partir del 19 de Enero del 2022 se designa la Fiscalización mediante Memorando Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1977-M, el Ing. Luis Alberto Peña, Director de Obras Públicas, designa al Ing. Damián Sarango A. como Fiscalizador.

Según el oficio externo N° 023-DOP-GADMIPA-2022, del 28 de enero del 2022 el administrador del contrato comunica a la contratista que el anticipo de obra ha sido depositado en la cuenta de CONSTRUCTORA MOPOSITA (28-01-2022) y que el plazo para la ejecución del contrato correrá a partir del 29 de enero del 2022, para lo cual tiene un plazo de 150 días para la correcta ejecución de la obra.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1062-O, del 11 de mayo de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 01, del periodo 29 de enero del 2022 al 28 de febrero del 2022, por un valor de \$ 22 042,70 USD, siendo un porcentaje de avance del 10,50% y un porcentaje de avance acumulado del 10,50%.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1458-O, del 27 de junio de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 02, del periodo 01 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022, por un valor de \$ 32 507,65 USD, siendo un porcentaje de avance del 15,48% y un porcentaje de avance acumulado del 25,98%.

Mediante oficio N° GADMIPA-OOPP-2022-1686-O, del 27 de julio de 2022 se legaliza la Planilla de Avance N° 03, del periodo 01 de abril del 2022 al 30 de abril del 2022, por un valor de \$ 65 090,52USD, siendo un porcentaje de avance del 31,00% y un porcentaje de avance acumulado del 56,97%.

2.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

En el período antes mencionado se han efectuado los siguientes trabajos:

Hasta el momento se ha ejecutado el equivalente al 100,00% del monto contractual, según la planilla global.

La inversión en obra es superior a la inversión indicada en el cronograma programado, por lo que el avance de la obra continua según el cronograma valorado de trabajos.

Avance económico real (%)	100,00%	Avance económico real USD	\$ 209 993,80	Determinado por:	Planillas
Avance económico programado (%)	100,00%	Avance económico programado USD	\$ 209 998,26	Determinado por:	Cronograma

3.- ANALISIS DEL PLAZO:

El anticipo fue entregado el 28 de Enero del 2022 y el inicio de obra se estableció el 29 de Enero de 2022. De acuerdo con el contrato cláusula Octava. - PLAZO, el plazo de 150 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, dada por el Administrador del contrato; en virtud de los antecedentes expuestos el contratista se obliga a la ejecución total de la obra contratada y terminada el día 27 de Junio del 2022 luego de cumplirse el plazo contractual.

Mediante oficio N° 050-DOP-GADMIPA, del 15 de junio de 2022, el director de Obras Públicas, solicita la paralización de las obras que el GADMIPA se encuentra realizando; autorizándose por la máxima autoridad según la ficha de paralización de plazo, y notificado al contratista según el oficio N° 108c-DSA-OOPP-2022.

Mediante oficio N° 059-DOP-GADMIPA, del 01 de julio de 2022, el director de Obras Públicas, solicita el fin de la paralización de las obras que el GADMIPA se encuentra realizando; autorizándose por la máxima autoridad según la ficha de fin de paralización de plazo, y notificado al contratista según el oficio N° 131c-DSA-OOPP-2022.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

TIPO ACTA	DIAS	FECHA DE APROBACION	OFICIO	MONTO
Paralización	18	15-jun-22	050-DOP-GADMIPA	-
Incremento de cantidades de Obra				
Ordenes de trabajo				
Contratos complementarios				
TOTAL	18			
FECHA DE TERMINO INCLUIDO PRORROGAS:			15 de Julio del 2022	

10.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La obra al momento tiene un avance físico de 100,00%, culminando los trabajos contractuales del proyecto, sin embargo, la planilla se encuentra en trámite de legalización, la cual se remitirá para pago los próximos días.
- Se recomienda y se ha comunicado al contratista la limpieza de vegetación aledaña a los paneles solares, igualmente la limpieza de árboles que producen sombra en primeras horas de la mañana y últimas horas de la tarde, para poder aprovechar al máximo la energía solar.
- Se recomienda a la ciudadanía tener precaución en el estado de las tuberías de distribución, evitando o comunicando la existencia de jugas del sistema.
- Se recomienda, analizar la posibilidad de implementar un sistema eléctrico para el funcionamiento de la bomba en horas de noche, para garantizar el servicio en altas horas de la noche.

Elaborado por:

D. Sarango

Ing. Damián Sarango A.

FISCALIZADOR GADMIPA





INFORME N° 037 – J.A.ALC-GADMIPA-2022
14 de diciembre del 2022

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES:
SHIWAKUCHA, CHILLIURKU, ITUK YAKU, BOANO Y 20 DE MARZO.**

En atención al **Memorando 0138-DOP-GADMIPA-2022** por medio del cual solicita se remita un informe técnico sobre el estado actual de la obra.

1. SISTEMA DE AGUA:

• **CAPTACIÓN**

La captación no presenta daños estructurales aparentes y se encuentra funcionando en su totalidad.

• **SISTEMA DE BOMBEO**

El sistema de bombeo se encuentra funcionando, sin embargo, se observa un reboce de agua en la primera estación de bombeo por lo que al ser las bombas similares y encontrarse casi a la misma altura debería mantenerse el mismo caudal de bombeo, por lo que es requerido un criterio técnico sobre el estado de las bombas, que determine que se encuentran funcionando en su totalidad.

• **PLANTA DE TRATAMIENTO**

Al momento la planta de tratamiento no presenta fallas estructurales aparentes, sin embargo, el caudal de llegada a la planta no es suficiente para su correcto funcionamiento por lo que los filtros lentos están inhabilitados y los tanques de almacenamiento permanecen vacíos.

• **SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**

El sistema de distribución cuenta con tres líneas principales de las cuales:

- Tramo 1: La línea que abastece a los sectores de Boano, 10 de Julio, Chilliurku y Shiwacucha, presenta fallas en el abastecimiento de viviendas que se encuentran en las partes altas, además de viviendas que se localizan en zonas con mucha pendiente donde la tubería no trabaja a tubo lleno.
- Tramo 2: La línea que abastece al sector de 20 de Marzo presenta una fuga de agua considerable que no se ha podido intervenir debido a que se encuentra bajo la calzada de la vía asfaltada.
- Tramo 3: La línea que abastece a los sectores de Ituk Yaku y el barrio Estefanía no presentan fallas en el servicio.

2. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

El correcto funcionamiento del sistema depende del caudal de bombeo, el cual al momento no es suficiente para abastecer a todos los moradores del sector, por lo que se sugiere la revisión del funcionamiento de las bombas por un técnico eléctrico que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS / U. FISCALIZACIÓN**

determine que las mismas no presentan fallas, de no ser el caso se requiere la implementación de otra bomba que incremente el caudal de llegada a la planta.

Socializar a los moradores de las comunidades el correcto uso del agua y el control de fugas de agua en las viviendas.

Informar al contratista los problemas presentados en los meses transcurridos después de la recepción provisional, para que conjuntamente se realicen las intervenciones y arreglos de las fugas de agua localizadas, antes de la recepción definitiva.

Cordialmente,

Ing. Elena Yanza.
**JEFE DE LA UNIDAD DE AGUA
Y ALCANTARILLADO GADMIPA**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DE ARAJUNO**

*Dirección de Obras Públicas
Arajuno-Pastaza*

MEMORANDO 0138-DOP-GADMIPA-2022

PARA: Ing. Elena Yanza- JEFA DE AGUA
ASUNTO: Disposición
FECHA: Diciembre, 14 del 2022.

Por disposición del señor Alcalde, sírvase remitir un informe técnico sobre el estado actual de los Proyectos:

MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO, CONSTRUCCION DEL ESCENARIO, GRADERIO Y PARQUE INFANTIL JUNTO AL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD SHIWAKUCHA, CANTON ARAJUNO, CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES: SHIWAKUCHA, CHILLIURKU, ITUK YAKU, BOANO Y 20 DE MARZO; CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PITACOA.


Ing. Luis Alberto Peña
Director de O.O.P.P.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 050
FECHA: 22 DE DICIEMBRE 2022
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 050
FECHA: 22 DE DICIEMBRE 2022
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	20/12/2022	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	20/12/2022	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	20/12/2022	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	20/12/2022	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	20-12-2022	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	20/12/2022	